

RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE VIDRALA, S.A.

CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 2.002

Primero: Aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado, y de la propuesta de Aplicación del Resultado correspondiente al ejercicio 2001 y de la gestión del Consejo de Administración durante el mencionado ejercicio.

La distribución del resultado aprobada que forma parte de las Cuentas Anuales es la siguiente:

BASE DE REPARTO EN MILES DE EUROS.

- Beneficio Neto del Ejercicio 11.972

11.972

DISTRIBUCION

- A Reserva Voluntaria 4.428
- A Dividendos 7.544

11.972

Segundo: Se aprueba la reelección como Auditores de las cuentas individuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado a la Sociedad de auditoría PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (sucesora a título universal de PricewaterhouseCoopers, S.L., anteriormente denominada Coopers & Lybrand Auditoria y Consultoría, S.R.L.), entidad domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 43, C.I.F. B-79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el nº S-024, por un periodo de 1 año contado desde el 1 de Enero de 2.002.

Tercero: Se aprueba reducir el Capital Social con cargo a reservas voluntarias, en una cantidad máxima de 204.000 € (200.000 acciones de 1,02 € de valor nominal cada una),

mediante la amortización de acciones propias que tenemos en cartera a la fecha de la celebración de la Junta y modificar en consecuencia, el artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Tras aplicar la reducción en la cuantía de 204.000 €, , el artículo 5º de los Estatutos Sociales quedaría redactado como sigue:

CAPITAL SOCIAL

El Capital Social es de 21.18.000 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL) euros, representado por veinte millones novecientos mil (20.900.000) acciones, de 1,02 € nominales cada una, todas iguales, suscritas y desembolsadas en la totalidad de su valor nominal.

Cuarto: Se autoriza al Consejo de Administración y Sociedades Filiales para la adquisición de acciones propias para su autocartera con los límites legales, dejando sin efecto la autorización concedida en la Junta General ordinaria del 14/06/01, dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

- El número máximo de acciones a adquirir será de 1.045.000 títulos.
- El precio mínimo de adquisición será el de 1 €, por acción, y el máximo el de 14 €, por acción.
- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean la Sociedad o sus sociedades filiales, no exceda en cada momento del 5 por 100 del capital social.
- Que la adquisición permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que los precios de adquisición no excedan de los correspondientes a la sesión de Bolsa del día en que se efectúe la compra o los que autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Esta autorización se concede por el plazo Máximo de dieciocho meses.

Quinto: Se aprueba la delegación al Consejo de Administración de la facultad para acordar, en una o varias veces, el aumento del Capital Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153. 1b) de la Ley de Sociedades Anónimas en las siguientes condiciones:

Autorizar al Consejo de Administración para ampliar el capital social, en una o varias veces, en un importe máximo de 10.659.000 (diez millones seiscientos cincuenta y nueve mil) euros, que deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta.

El Consejo de Administración podrá determinar si el aumento, hasta el importe máximo y dentro del plazo indicados, se realiza en una o varias veces, fijando el tipo de emisión mediante nuevas aportaciones dinerarias, con prima o sin prima, determinando en su caso, el importe de la misma, ofrecer a terceros, una vez transcurrido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, las acciones no suscritas, reducir la ampliación acordada al importe de las acciones efectivamente suscritas, redondear, a la baja la cifra acordada, teniendo en cuenta el valor nominal de las acciones a la fecha de su ejecución, fijar la relación de cambio a la fecha de la ampliación si hubiera obligaciones convertibles en circulación, solicitar la admisión a cotización de los nuevos títulos emitidos, en su caso, así como dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Se delega en la forma más amplia y admitida en derecho en el Consejo de Administración de la Sociedad, la ejecución del precedente acuerdo de potestad para realizar ampliación de capital mediante aportaciones dinerarias, dentro de la cuantía y plazos máximos estipulados, pudiendo modificar y dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales y, en general, para realizar cuantos trámites y autorizaciones, así como intervenir, en cuantos documentos públicos o privados sean precisos a efectos de la ejecución y materialización del acuerdo adoptado, hasta que el mismo cause su inscripción en los Registros Públicos correspondientes. Queda igualmente facultado para solicitar la admisión a cotización, de las acciones que pudieran surgir como consecuencia de las posibles ampliaciones de capital, ante las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao.

Sexto: Se aprueba la delegación en el Consejo de Administración por el plazo de cinco años de la facultad de emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto de naturaleza simple como canjeables y /o convertibles en acciones de la Sociedad con el límite máximo previsto en el artículo 282.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como acuerdo de solicitud para la admisión a negociación en mercados secundarios de los valores emitidos en las siguientes condiciones:

Autorizar al Consejo de Administración para emitir valores de renta fija, en una o varias veces, en un importe máximo que no podrá superar la cifra del capital social desembolsado más las reservas que figuren en el último balance aprobado y las cuentas de regularización y actualización de balances, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta.

El Consejo de Administración podrá determinar si la emisión de valores de renta fija, hasta el importe máximo y dentro del plazo indicados, se realiza en una o varias veces, fijando el tipo de valor a emitir, los distintos aspectos y condiciones de cada emisión y, en el supuesto de ofrecer obligaciones convertibles, adecuarse a las condiciones y facultades que se expresan en el Informe que al respecto ha redactado

el Secretario del Consejo de Administración (con las supresiones antedichas), solicitar la admisión a cotización de los nuevos títulos emitidos, en su caso, así como dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales consecuencia de la ampliación que deba realizarse a la cifra del capital social como resultado de la conversión.

Séptimo: Con referencia al séptimo de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, se aprueba:

- la ratificación como Consejero por un periodo de 5 años a D. Carlos Delclaux Zulueta. Quien acepta y puesto que no se encuentra incurso en incompatibilidad alguna, toma posesión del cargo
- aceptar el cese, como Consejero y con renuncia a los poderes otorgados a su favor, que efectúa en la presente Junta de accionistas D. Alvaro Delclaux Barrenechea.
- para cubrir la vacante la Junta acuerda por unanimidad el nombramiento como Miembro del Consejo de Administración por un periodo de 5 años a D. Alvaro Delclaux Zubiría,

Octavo: Se acuerda facultar expresamente al Vicepresidente D. Carlos Delclaux Zulueta y al Secretario D. Angel de Lacha y Otalies para que uno cualquiera de ellos indistintamente y con su sola firma, realicen cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos; para comparecer ante Notario y elevarlos a públicos realizando cuantas actuaciones y firmando cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta lograr su inscripción en los registros correspondientes, pudiendo otorgar las escrituras de ratificación, rectificación, subsanación o aclaración que puedan resultar necesarias a la vista de la calificación verbal y/o escrita de los Registradores y, en especial para subsanar y rectificar el texto de los nuevos Estatutos Sociales, en función de la citada calificación de los Registradores o de las indicaciones que realicen al mismo.

Noveno: Ruegos y preguntas

Décimo - Finalmente, una vez relectada el acta, se aprueba por unanimidad por la Junta General, siendo suscrita por el Secretario con el Vº. Bº. del Sr. Presidente en Llodio a 21 de Junio de 2.002.